

ACTA Nùm 4/1.998

-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 28 DE MAYO DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES

-----

SR. ALCALDE

-----

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

-----

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

-----

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Amaia Sagredo Cabezas. (EAJ-PNV)

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

D. Francisco Fernández González. (IU-EB)

D<sup>a</sup> Belen González Quevedo (HB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

Excusan su ausencia D<sup>a</sup> Adela de la Fuente Nuñez (PSE-EE)

y D<sup>a</sup> Inmaculada Santos de Mingo (IU-EB).

SECRETARIO

-----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

-----

D<sup>a</sup> Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION ECONOMICA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO CON LAGUNKA PARA EL CENTRO DE DIA MUNICIPAL.

-----

Vista la propuesta formulada por el Area de Bienestar Social y el informe elaborado por la Sra. Interventora que dice textualmente:

**D<sup>a</sup>. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** Aprobación de la revisión económica del Contrato de Asistencia técnica suscrito con Lagunka para el Centro de Día Municipal.

**INFORME:**

El Ayuntamiento Pleno, acordó, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1.990, la aprobación del Pliego de Condiciones para regir la contratación por concurso de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Ortuella para el desarrollo de programas municipales correspondientes al Centro de Día Municipal.

La Cláusula tercera de dicho pliego, establecía el tipo de licitación, el cual sería revisable de acuerdo al I.P.C. anual.

El coste de dicho servicio y de otros relacionados con este centro, mantenimiento del ascensor, revisión de calefacciones y de extintores, podólogo... se encuadran presupuestariamente en la partida 6.312.227.99, Prestación de Servicios del Centro de día, tercera edad.

El crédito presupuestario total de la mencionada partida es de catorce millones quinientas mil pesetas, 14.500.000,-ptas. El coste del servicio de asistencia técnica durante el ejercicio 1.997 fue de 13.092.404,-ptas, el del resto de los contratos cargados contra esta partida fue de 945.121,-ptas, lo que nos da un crédito disponible de 462.457,ptas.

La propuesta de revisión del precio del servicio de asistencia técnica al centro de día, es de un incremento del 6%, el cual supone un importe 785.544,-ptas, dicha cantidad supera la consignación presupuestaria existente en el presupuesto en vigor, por lo que el acuerdo a adoptar incumple la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace advertencia de ilegalidad, de conformidad con el art.70.3.a) de la Norma Foral 2/91, presupuestaria de las Entidades Locales.

Sometido a votación este punto tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "1º.- Aprobar la revisión anual del contrato suscrito con la "Asociación Lagunka" para la prestación de la Asistencia Técnica para el desarrollo de Programas Municipales en el Centro de Día en los siguientes términos:

- Incrementar el precio interanual del contrato del 15 de Mayo de 1.998 al 15 de Mayo de 1.999 en un 6% lo que supone doce (12) mensualidades de Ptas.1.168.010,-  
- y un coste de Ptas.14.016.130,--

Incrementar el precio interanual del contrato del 15 de Mayo de 1.999 al 15 de Mayo del 2.000 en un 7% lo que supone, para este periodo, doce (12) mensualidades de Ptas.1.249.770,-- y un coste de ptas.14.997.259,--

2º.- Notificar este acuerdo a la interesada.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (H.B) quien manifiesta que votará en contra ya que el informe de la Sra. Interventora es negativo.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que el informe es negativo pero puede haber razones que lo justifiquen.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien indica que ya desde el año 96 se mantuvieron conversaciones con el colectivo y que proponían una subida demasiado elevada, y que ahora se trataría de subir un poco por encima del I.P.C y por aclarar a la Sra. González (HB) indicar que la cantidad con independencia del informe está a expensas de su consignación presupuestaria.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que ocurre bastantes veces que se presentan puntos con mucha prisa y los expedientes no son lo completos que deberían. Consideran positivamente la labor realizada, pero hay un informe técnico en el que se indica que no hay consignación presupuestaria, tienen dudas y proponen que se posponga hasta el Pleno siguiente:

Del Sr. Alcalde quien, respondiendo al anterior manifiesta que se debatió en la Comisión de Bienestar Social.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien indica que algunos puntos no pasan por la Comisión correspondiente.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que votarán a favor ya que es un asunto viejo en las Comisiones de Bienestar Social y los usuarios están muy satisfechos.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien explica que este asunto se debatió en las Comisiones de Bienestar Social y las razones de este incremento es porque hacen una labor bien hecha con un funcionamiento excelente. Han desarrollado una gran labor y los usuarios están muy satisfechos.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien indica que el servicio que se presta es mas que satisfactorio y nadie lo puede negar, pero considera que es importante condicionarlo a la aprobación del presupuesto de 1.998.

Del Sr. Alcalde quien, respondiendo al anterior, manifiesta que si necesitaba documentación complementaria la podía haber solicitado.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien respondiendo al anterior, manifiesta que hay puntos de un gran calado sin la suficiente documentación y él no puede acudir a todas las Comisiones informativas.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos: 4(PSE-EE), 3(EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: 2 votos: 1(IU-EB) y 1(HB).
- Abstenciones: 1 votos: 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA VARIACION DE CRITERIOS EN LA REVISION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

-----

El Sr. Alcalde manifiesta que este punto se retira del Orden del Día.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.

-----

Visto el Pliego de clausulas Económico-Administrativas elaborado para la contratación de los servicios de Piscinas Municipales, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta por unanimidad, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas para la prestación de Servicios en las Piscinas Municipales". cuyo contenido es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO Y JURIDICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, BAR, CUIDADO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, PRESTACION DEL SERVICIO DE SOCORRISTA DE LAS PISCINAS PUBLICAS DE ORTUELLA.**

-----

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la realización de los servicios de limpieza, Bar, conservación, cuidado, mantenimiento y prestación del servicio de socorristas de las Piscinas Públicas de Ortuella, mediante procedimiento negociado sin publicidad, ya que previsiblemente la cuantía es inferior a 3.000.000 Ptas.

**SEGUNDA.- INSTALACIONES DE LAS PISCINAS PUBLICAS.**

Se consideran como instalaciones de las Piscinas Públicas las siguientes instalaciones:

- Piscinas exteriores.
- Vestuarios de las Piscinas.
- Bar.

Corresponde al Ayuntamiento de Ortuella:

1º. Aportar el equipamiento necesario para el funcionamiento normal de las instalaciones, que se acuerden entre las partes.

2°. Abonar todos los consumos (luz, agua, etc.) que se produzcan en la instalación.

3°. Abonar a la empresa adjudicataria las cantidades que se acuerden como contraprestación a los servicios desarrollados por ésta.

El horario de apertura de las instalaciones deportivas que se señala será el siguiente:

1.- Piscinas exteriores: Diez horas al día, todos los días de la semana, durante el periodo que media entre el día 30 de Junio y el día 15 de Setiembre, dentro del siguiente horario:

- De 10 de la mañana a 8 (20 horas) de la tarde.

**TERCERA.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.**

Se consideran como servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, las siguientes:

\* LIMPIEZA DE TODAS LAS INSTALACIONES:

- Barrido húmedo diario de los suelos.
- Fregado diario de los suelos.
- Limpieza y desinfección de lavabos, etc.
- Limpieza de marcos, puertas, ceniceros, papelas, etc.
- Aspirado del vaso de las Piscinas.
- Limpieza del pasillo de las Piscinas.

\* MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES:

- Control del uso de las instalaciones.
- Control de análisis de la calidad del agua.



- Puesta en marcha de depuradora y apagado de la misma.
- Puesta en marcha de calderas, calentadores de agua y apagado de los mismos.
- Control exhaustivo del funcionamiento de la maquinaria.
- Reparación de averías de mantenimiento corriente.
- Llenado y vaciado de la piscina, cuando así se requiera.
- Mantenimiento de la zona de recreo, con especial atención al cuidado del césped para que esté en las debidas condiciones.
- Mantenimiento, conservación y tratamiento del agua, incluido la adquisición de material.

\* CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LOS MOMENTOS EN QUE SE ENCUENTREN ABIERTAS AL PUBLICO.

- Atención a la recepción y control de acceso de los usuarios a las instalaciones.

- Efectuar la venta de entradas, cobros y servicios, inscripciones de cursillos, dar información solicitada a los usuarios.

- Recepcionar, tramitar y resolver comunicaciones telefónicas y de megafonía.

- Apertura y cierre de las instalaciones.

- Elaborar parte de incidencias.

- Proceder al control diario de los ingresos generados por la instalación y servicios.

- Aviso a la Ertzaintza, ambulancia, bomberos, etc. en caso de que proceda hacerlo.

\* SERVICIO DE SOCORRISMO:

- Control permanente de los usuarios en los horarios en que las instalaciones permanezcan abiertas.

- Ayuda y Socorro permanente a quien lo solicite.

- Prestación de primeros auxilios, pequeñas curas y contusiones.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa existente para la utilización de la piscina y la conducta de los usuarios.

- Control de la temperatura y calidad del agua.

\* BAR:

- Atención durante el horario de apertura de las Piscinas.

- Cumplimiento de la legislación vigente en toda su extensión y en especial de la sanitaria.

\* ABONOS DE TEMPORADA:

- Tramitación de los abonos de temporada, previo a la apertura de las Piscinas.

#### **CUARTA.- OFERTA ECONOMICA.**

En la oferta económica los concursantes deberán indicar los precios hora para los Servicios de Limpieza, Mantenimiento, Socorrismo y Control de Accesos, I.V.A. incluido.

En el precio señalado por el concursante se englobará el importe material de los trabajos, beneficio industrial, impuestos, gastos de personal, cargas sociales, gastos corrientes y demás elementos del coste del servicio.

#### **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO.**

El Contrato tendrá una duración de DOS MESES Y MEDIO a partir de la firma del mismo y no podrá prorrogarse.

El importe resultante de los abonos de temporada y de las entradas serán recaudados por la Empresa adjudicataria e ingresado en la cuenta del Ayuntamiento que se señale.

#### **SEXTA.- GARANTIA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será el equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación del servicio y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la Ley 13/1.995 de 18 de Mayo de los Contratos de las Administraciones Públicas. la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el momento de la firma del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

#### **SEPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

En el informe de los Servicios Técnicos se valorará conjuntamente las formulaciones de los concursantes y se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores.

- Precio de licitación.
- Vecinos del Municipio desempleados que se pretenda contratar.
- Referencias técnicas en cuanto a organización se refiere.
- Cualesquiera otras circunstancias que signifiquen una mejora de trabajo y menos obligaciones para el Ayuntamiento.
- Experiencia, valorándose de forma especial la prestación de servicios similares en este Municipio.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ortuella antes de las 13 horas del día 12 de Junio de 1.998.

Al tratarse de un procedimiento negociado se invitará a presentar proposición a las siguientes Empresas:

- TALDE SPORT S.L. C/UGARTEBETXI N° 33  
01470 AMURRIO (ALAVA)
- ERAGIN K.S. C/KARMELO ETXEGARAI N° 17  
MUNGUIA
- G.O.D. S.L. PUENTE DE DEUSTO N° 7-1°-  
Dpto. 6 48014 BILBAO
- KIZER. C/DR. LUIS BILBAO LIBANO N° 5 48940  
LEIOA

**NOVENA.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente; que lo será el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal: Un Concejil por cada partido político de los que componen la Coporación.

- Interventor del Ayuntamiento, o Funcionario en quien delegue.

- Secretario, actuará como tal el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

#### **DECIMA.- APERTURA DE PLICAS.**

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de plicas el día 15 de Junio de 1.998, a las 9 horas, elevando los mismos con el acta, la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas al Organo de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

#### **DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACION.**

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

#### **DECIMOSEGUNDA.- SEGUROS.**

La Empresa adjudicataria se obliga a contratar una Póliza de Responsabilidad Civil de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000,- PTAS), para cubrir todo tipo de reclamaciones derivadas del desarrollo de la actividad.

#### **DECIMOTERCERA.- REGIMEN JURIDICO.**

En lo no presente expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde a la adjudicación definitiva previo informe de la Mesa de Contratación.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se plantea una oferta abierta para que las Empresas que se presenten planteen los precios/hora.

De la Sra. González (H.B) quien manifiesta si se va a tener en cuenta el que se contrate a personas del pueblo.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior contesta afirmativamente.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad siempre que se mantenga la cantidad.

Del Sr. Tejedor (E.A) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV).

Del Sr. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta que en la página 2ª del Pliego, donde dice "Corte cada 10 días y riego una vez al mes", propone que figure la frase "para que esté en las debidas condiciones".

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

4°.- ADJUDICACION, EN SU CASO, DE LA SUBASTA DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

-----

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1.998, el resultado de la apertura de sobres que es textualmente como sigue:

**MESA DE CONTRATACION PARA LLEVAR A CABO LA APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA SUBASTA DE VIVIENDAS.**

-----

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1.998, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO.

VOCAL: D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ, TENIENTE DE ALCALDE.

D<sup>a</sup> PILAR LEONARDO, CONCEJALA

D<sup>a</sup> SONIA PEREZ BLANCO. INTERVENTORA.

SECRETARIO: D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Se procede a la apertura de sobres, empezando por los de documentación y siguiendo por la oferta económica.

En cuanto a la documentación presentada por los cinco (5) proponentes es correcta.

Y en cuanto a la oferta económica el resultado es el siguiente:

- De mayor a menor, por el piso 3º A:

1.- D. Miguel Vilorio Ledesma, que oferta 10.572.000 Ptas. por el piso 3º A.

2.- D. Juan José Gómez Reina, que oferta por importe de 9.700.002 Ptas. por el piso 3º A.

3.- D. Victor Manuel Ruiz Mejuto, que oferta por importe de 8.100.000 Ptas. por el piso 3º A.

4.- D. Francisco Javier González Díaz, que oferta por importe de 8.013.706 Ptas. por el piso 3º A.

Y por el piso 1º A, hay un solo ofertante.

1.- Dª Lucía San Martín Monteagudo, que oferta por un importe de 8.500.000 Ptas.

No existen ofertantes al piso 3º dcha de Catalina Gibaja Nº 26.

Visto el resultado de la apertura y de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Condiciones se formula al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de Resolución, que tras las intervenciones que luego se consignarán y sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

TERCER ACUERDO:

**PRIMERO:** Adjudicar definitivamente y condicionada al ingreso del total del importe de la



adjudicación en las arcas municipales en un plazo de diecinueve (19) días hábiles a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, las viviendas ofertadas a:

- D. Miguel Vilorio Ledesma, en 10.572.000 Ptas., el piso 3º A del Barrio Aiega N° 6.

- D<sup>a</sup> Lucía San Martín Monteagudo, en 8.500.000 Ptas., el piso 1º A del Bº de Aiega N° 6.

**SEGUNDO**: El incumplimiento de la obligación de ingreso de la cantidad establecida en el plazo fijado dará lugar a la revocación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada, y a su adjudicación a la segunda proposición más ventajosa, conforme la cláusula octava del Pliego de Condiciones.

**TERCERO**: Declarar desierta la subasta del piso 3º dcha. del inmueble sito en Catalina Gibaja N° 26, ofreciéndolo en 2.138.535 Ptas. a fin de que ejerciten su derecho de tanteo, concediéndoles el plazo de un mes para su pronunciamiento. Transcurrido el referido si desea adquirirlo se otorgará el plazo de quince (15) días para el ingreso del importe total en las arcas municipales. Si no existiera pronunciamiento se entenderá ejercido el referido derecho procediendo, en su caso, a convocar nueva subasta.

**CUARTO**: Notificar este acuerdo a los interesados, indicándoles que podrán retirar el importe de la garantía provisional.

**QUINTO**: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para la debida ejecución de este acuerdo.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta, asimismo su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que considera que las viviendas son de utilidad social y que votará en contra.

De la Sra. leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 4(PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 1 voto: 1(IU-EB).
- Abstenciones: 1 voto: 1(HB).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEL PLAN DE INTERVENCION SOCIO-EDUCATIVO.

-----  
Resultando que este Ayuntamiento ha puesto en marcha el Programa del Plan de Intervención Socio-Educativo con Infancia, Juventud y Familia, en colaboración con la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.

Resultando que el Texto-modelo de Convenio formulado por la Excm. Diputación Foral de Bizkaia ha sido informado favorablemente por la Comisión de Bienestar Social.

Considerando que la competencia para su aprobación es plenaria, y

Considerando el informe emitido por la Sra. Interventora que dice textualmente:

**D<sup>a</sup>. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).**

**ASUNTO:** Aprobación del Convenio Interadministrativo de Cooperación para el desarrollo del Plan de Intervención Socio-Educativa.

**INFORME:**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de Junio de 1.997, acordó la adjudicación del servicio de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia a la empresa Ortzadar, S.L.

El precio de este contrato para el ejercicio 1.997 fué de 1.842.000.-Ptas. De este importe el 70% fué subvencionado por Diputación Foral, y el 30% restante era la parte a abonar por este Ayuntamiento.

Durante el ejercicio 1.998, el costo total de este servicio resultará la cantidad de tres millones trescientas sesenta y seis mil (3.366.000.-). De dicho importe, el 70%, esto es, dos millones trescientas cincuenta y seis mil doscientas pesetas (2.356.200.-) será subvencionada por Diputación Foral. El Ayuntamiento deberá costear el treinta por ciento restante, un millón nueve mil ochocientas pesetas (1.009.800.-).

Dada la inexistencia de Consignación presupuestaria para atender las obligaciones por importe de un millón nueve mil ochocientas pesetas (1.009.800.-), derivadas de este servicio, se formulan reparos de ilegalidad, todo ello de conformidad con el art. 70.3 a).

Es lo que tengo a bien informar, en Ortuella a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que luego se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "1º.- Aprobar el Texto Modelo del Convenio Interadministrativo de Cooperación para el desarrollo de programas del Plan de Intervención Socio-Educativo con Infancia, Juventud y Familia cuyo tenor literal es el siguiente:

"DE UNA PARTE, la Ilma Sra. D<sup>a</sup> Inmaculada LOROÑO ORMAECHEA, Diputada Foral de Gizartekintza Saila-Acción Social, en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia, y

DE LA OTRA PARTE, D. Jose A. Pastor Garrido en nombre y representación del Ayuntamiento de ORTUELLA.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente

#### CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION

-----

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Del Ordenamiento Jurídico vigente tanto Estatal, como Autonómico Vasco y Foral, se infiere:

a) El Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia social, desarrollando en este punto el artículo 148.1.20 de la Constitución Española. El propio Estatuto de Autonomía contiene un mandato expreso para que los poderes públicos vascos en el ámbito de sus propias competencias, promuevan una política orientada a fomentar la mejora de las condiciones de vida y el bienestar social de los ciudadanos.

b) La Ley 5/1.996 de 18 de Octubre, de Servicios Sociales establece la organización del sistema de Servicios Sociales delimitando las competencias de cada Administración y consolidando la distribución de los Servicios Sociales, en Servicios Sociales Especializados y Servicios Sociales de Base, describiendo, asimismo sus funciones. En este sentido la citada Ley atribuye competencias a las Diputaciones para la programación de los Servicios Sociales en su ámbito territorial, de acuerdo con la planificación general establecida por el gobierno y la programación general establecida por el gobierno y la programación prevista por los Ayuntamientos de dicho territorio, así como la promoción de la participación de los Ayuntamientos en la gestión y desarrollo de los Servicios Sociales.

c) La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, prevé la actuación de los poderes públicos destinada a disminuir los factores de riesgo que inciden en la situación personal y social del menor, promoviendo la protección del menor y de su familia.

d) El Decreto Foral Nùm 27/96, de 5 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, en su artículo 11 señala que este Departamento es competente para promover, coordinar, dirigir y ejecutar la actividad política y administrativa en materia de protección de menores, ejerciendo las

tareas encaminadas a lograr la protección social e institucional, de los menores de edad en situación de desamparo y la acción preventiva a fin de evitar esta situación.

e) Como consecuencia de lo expuesto se han desarrollado en el Territorio Histórico de Bizkaia una serie de actividades encaminadas a mejorar la situación del menor, llevadas a cabo en colaboración entre Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social y Entidades Locales y Consorcios de ese ámbito territorial, y concretamente durante 1.997 mediante el Decreto Foral Nùm 124/1.996, de 17 de diciembre.

f) Por ello, para desarrollar este Plan de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia es necesario mantener e instrumentar esa colaboración entre Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y las Entidades Locales y Consorcios del Territorio Histórico.

g) Que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades Municipales y las Diputaciones Forales, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común, se desarrolla con carácter voluntario, entre otras formas mediante los convenios interadministrativos que aquellos suscriban.

2.- Después de diversas negociaciones llevadas a cabo entre las representaciones de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia y el/la ....., se llegó al compromiso de que la Diputación Foral de Bizkaia celebrase con (esta Entidad Local/este Consorcio) el correspondiente Convenio Interadministrativo de Cooperación para regular las condiciones del desarrollo de Programas del Plan de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia.

3.- Teniendo en cuenta las consideraciones Jurídicas precedentes, el Consejo de Gobierno de la

Diputación Foral de Bizkaia y el Pleno del AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, en sus respectivas sesiones correspondientes a los días ..... de ..... de 1.99 y 28 de Mayo de 1998 acordaron suscribir entre ambas, un Convenio Interadministrativo de Cooperación, con la finalidad de regular las condiciones y el desarrollo de Programas del Plan de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia.

En base a tales antecedentes, procede la formalización del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social y el Ayuntamiento de ORTUELLA para la realización del Programa del Plan de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de ORTUELLA, se compromete a ejecutar el programa de desarrollo del Plan de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud y Familia, conforme se recoge en el Anexo I, que básicamente pretende prevenir y paliar los déficit personales, afectivos, familiares, educativos y sociales de los menores que se encuentran en entornos socio-familiares y comunitarios considerados no adecuados y asimismo, promover su bienestar para conseguir su pleno desarrollo personal, todo ello mediante una acción socio-educativa con el menor y su familia.

TERCERA.- En la ejecución del Programa del Plan de Intervención Socio-Educativa deberán intervenir los equipos de Intervención Socio-Educativa (quienes deben reunir las características exigidas en dicho Plan) y los Servicios Sociales de Base.

El Ayuntamiento de Ortuella, gestionará y ejecutará este Servicio, decidiendo, por tanto la forma de gestión más idónea del mismo.

CUARTA.- La Diputación Foral de Bizkaia prestará, a través de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, la asistencia y cooperación jurídica, administrativa y técnica que sea preciso, para poner en funcionamiento el Programa del Plan de Intervención Socio-Educativa, así como para su continuación. Asimismo procurará la coordinación de los Servicios Sociales de Base con las correspondientes unidades funcionales de dicho Departamento y de otros Ayuntamientos que sean parte de Convenios similares al presente.

QUINTA.- Para el desarrollo del Programa del Plan de Intervención Socio-Educativa la Diputación Foral de Bizkaia, a través de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, aportará anualmente el 70% del coste real de las jornadas de educador/es, educadora/s del Equipo de Intervención Socio-Educativa, atendiendo a los siguientes criterios:

- El número máximo de jornadas a costear al Ayuntamiento de ORTUELLA, queda determinado en el anexo II que se incorpora al presente Convenio.

- El número de horas máximo de cada jornada a costear será de mil seiscientas sesenta y cuatro (1.664) horas anuales.

- El coste máximo de cada jornada anual de 1.664 horas, que será objeto de ayuda económica, será para 1998 de tres millones trescientas mil (3.300.000) pesetas.



El Ayuntamiento de ORTUELLA aportará el 30% restante.

El coste máximo de cada jornada podrá incrementarse, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

El anexo II tiene carácter de jornadas básicas asignadas a cada Entidad Local durante los años de vigencia del Convenio.

Esta distribución básica se podrá modificar, incrementando el número de jornadas a subvencionar siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan y de acuerdo con lo establecido en la mencionada cláusula novena. La asignación de nuevas jornadas se realizará, en su caso, atendiendo a la población menor de edad afectada y perteneciente a familias beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.

Asimismo, en cada ejercicio, teniendo en cuenta el número de jornadas interesadas por cada Entidad Local y Consorcio, se podrá efectuar una reasignación nueva de jornadas entre las Entidades Locales y Consorcios que hayan interesado un número mayor al establecido en el anexo II, teniendo en cuenta la población menor de edad y su pertenencia a familias beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción. No obstante, estas nuevas jornadas no son vinculantes para los ejercicios posteriores.

SEXTA.- El abono de la subvención anual por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se hará efectivo de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 80% cuando el Ayuntamiento de ORTUELLA presente en Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, la siguiente documentación:

a) El programa de Intervención Socio-Educativa, según modelo oficial que se adjunta como Anexo III al presente convenio, en la que se describan las características del Programa, indicando expresamente el número de profesionales que componen el Equipo de Intervención y su cualificación, número de jornadas de educador/es, educadora/s, si son de familia o de calle y estimación del número previsible de los beneficiarios.

Certificación expedida por la Entidad Local o Consorcio en el que haga constar:

- Importe total y desglosado del programa.
- Número de las jornadas previstas de educador/es, educadora/s, especificando el número de horas de cada jornada y el coste real de éstas.
- Plazo de vigencia del Programa (indicando la fecha de inicio del Programa así como la de su finalización).
- Forma de gestión del servicio.

La citada documentación deberá ser presentada en el Registro de la Diputación Foral de Bizkaia antes del día 1 de junio del año en curso.

2. Un segundo y último pago del 20% en el mes de octubre del ejercicio económico correspondiente previa justificación por parte del Ayuntamiento de ORTUPELLA del importe concedido con anterioridad, mediante la presentación de la documentación oportuna, en la que se acredita el número de jornadas trabajadas por educador/es educadora/s, así como el importe de las mismas.

3. El importe abonado el último trimestre del año en curso deberá ser justificado antes del 31 de enero del siguiente año.

4. La Diputación foral de Bizkaia transferirá a las Entidades Locales y Consorcios mediante Orden Foral de la llma. Sra. Diputada Foral de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, las cuantías que correspondan según esta cláusula y la anterior, cualquiera que sea su importe.

5. Las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de 1998 para la financiación de lo establecido en el presente convenio serán las siguientes:

a) En el presupuesto del Ayuntamiento de ORTUELLA, ....., pesetas.

b) En el presupuesto de la Diputación Foral de Bizkaia ..... pesetas.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de ORTUELLA se compromete a presentar, dentro de cada primer trimestre del año siguiente al que corresponde, una memoria sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa de Intervención Socio-Educativa del año anterior, según modelo que se remitirá por Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social en el primer trimestre del año 1998.

El citado modelo de memoria será propuesta por la Comisión de Seguimiento del Plan de Intervención Socio-Educativa constituida en el año 1997 y podrá ser revisado anualmente a fin de introducir las mejoras oportunas.

OCTAVA.-

1. A efectos de garantizar la coordinación, ejercer el seguimiento y controlar el desarrollo del programa, el/los Servicios Sociales de Base deberán proceder a:

a) Garantizar la asistencia del personal que desarrolle el programa del Plan de Intervención Socio-Educativa a cuantas reuniones de coordinación, estudio, información y formación se convoquen por Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

b) Colaborar en la elaboración y cumplimentación de la documentación que se confeccione a fin de coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento del Programa.

c) Colaborar con la unidad funcional correspondiente de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. A los mismos efectos previstos en el apartado anterior de esta misma cláusula, la Diputación Foral de Bizkaia, por medio de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, se compromete a facilitar a los Servicios Sociales de Base, cuanta información y asistencia técnica disponible sea de utilidad par el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a los mencionados Servicios en el desarrollo de Programa.

#### NOVENO.-

1. El presente Convenio Interadministrativo se establece por tres anualidades, a partir del 1 de enero de 1998 y podrán incluirse modificaciones cuando aparezcan elementos que alteren los términos en el que esta establecido, mediante acuerdo entre las partes.

2. La Diputación Foral de Bizkaia, manifiesta su voluntad de incrementar, siempre que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la dotación presupuestaria global.

3. La revisión económica anual se realizará actualizando las cuantías económicas de las jornadas, al

menos, conforme las variaciones que experimente el índice de precios al consumo del ejercicio anterior y, en todo caso, la revisión no podrá suponer reducción presupuestaria respecto a la establecida para el ejercicio 1998.

4. La asignación de las nuevas cuantías y de las jornadas en ejercicios presupuestarios futuros, se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio, por Orden Foral de la Ilma. Sra. Diputada Foral de Gizartekintza Saila-Departamento de Acción Social, o por quién corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 b) de la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre.

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra la resolución de este Convenio, respetando un plazo mínimo de preaviso de tres meses de antelación, a la fecha de finalización de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, siendo efectiva la rescisión del mismo a partir del día 1 de enero del año siguiente.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la correspondiente normativa de Régimen Local.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativo será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre las partes signatarias del presente Convenio, ello dado el carácter interadministrativo del mismo.

Del presente Convenio que se formaliza en este documento, se redacta dos ejemplares, una para cada parte y a un efecto, en prueba de conformidad y par cumplir lo estipulado de buena fe, se firman dichos dos ejemplares, junto a sus Anexos números uno, dos, tres, también por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA FORAL DE GIZARTEKINTZA  
ACCIÓN SOCIAL  
EL.....PRESIDENTE

ANTE MI, EL SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN FORAL ANTE MI EL  
SECRETARIO

JORNADAS PREVISTAS Y PRESUPUESTADAS

ORTUELLA	1998-----2,0
	1999-----2,0
	2000-----2,0

2º.- Prever el posible incremento de las jornadas en función de las necesidades del Ayuntamiento y a partir del ejercicio económico 1.999.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sa. González (HB) quien manifiesta que votará en contra por la existencia de informe negativo de Intervención.

Del Sr. Alonso (PP) quien considera que se ha de tener mayor efectividad social. Se manifiesta de acuerdo pero pide mas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta estar de acuerdo y que las jornadas se pusieron dos medias

jornadas porque no se sabía cómo iba a funcionar el servicio y por el tema económico.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta estar de acuerdo pero que existe un informe técnico de posible ilegalidad, por lo que solicitan su aplazamiento a la sesión ordinaria siguiente ya que si se mantiene así votarán en contra.

De la Sra. leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que iba a proponer que se aplazara hasta la aprobación de los presupuestos.

Sometido a votación este punto éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor : 6 votos: 4 (PSE-EE), 1(EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 2 votos, 1 (IU-EB) y 1 (HB).
- Abstenciones: 3 votos. 3 (EAJ-PNV).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

6º.- ADOPCION DE DECISION SOBRE LA SOLICITUD CURSADA POR APNABI PARA LA CESION DE LOS LOCALES EN QUE SE UBICABA LA GUARDERIA MUNICIPAL.

-----

Vista la solicitud formulada por APNABI para la cesión de la antigua Guardería para aulas de Educación especializada en autismos en la Comarca de la Margen izquierda-Zona Minera, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: "1º.- Ceder la antigua

Guardería sita en Avd. de Bilbao Nùm 18 bajo, a la Asociación APNABI (Asociación de Padres de Afectados de Autismo y otras psicosis infantiles de Bizkaia), a fin de que sea utilizada como Aulas de Educación Especializada en Autismos para la Comarca de la Margen Izquierda-Zona Minera, siempre y cuando se comparta con el Servicio de Intervención Socio-Educativa con Infancia Juventud y Familia y reuniones de fin de semana.

2º.- Comunicar este acuerdo al solicitante D. Pedro Fernández García con domicilio en Pintor Guezala Nùm 1-2º de 48015 Bilbao.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica que la Asociación se encuentra con problemas para atender a todos los casos, que en esta zona son 72, y que en ocasiones no asisten a las aulas por su lejanía. Se trataría de cederles por un periodo de tiempo y horario de mañana y tarde ya que los locales de la antigua Guardería cuentan con comedor y con la idea de absorber a algunos que no pueden asistir ahora.

De la Sra. González (HB) quien pregunta qué pasará con las personas del servicio de infancia y juventud que utilizan actualmente los locales.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior indica que se trataría de compatibilizar un uso con el otro.

De la Sra. González (HB) quien manifiesta su conformidad en este caso y si los fines de semana se pudiera utilizar.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que



podría existir compatibilización con el servicio de infancia y juventud y con las reuniones.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien considera que se plantean graves problemas y que se debe postergar.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que su voto será favorable ya que de Ortuella hay 6 ó 7 y considerar la posibilidad de que sean los de Ortuella los que tengan preferencias sobre la gente de fuera.

De la Sra. Secretario quien antes de la votación puntualiza que conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación los asuntos que no hayan pasado por Comisión Informativa deben quedar sobre la mesa a solicitud de algún Corporativo.

El Sr. Alcalde somete en primer lugar a votación el dejar o no este asunto sobre la mesa, y pasarlo por la correspondiente Comisión Informativa. Efectuada la votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 votos: 1 (IU-EB) y 1 (HB).
- Votos en contra: 9 votos: 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (PP) y 1 (EA).
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Sr. Alcalde somete a votación el contenido de este punto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 4 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (PP) y 1 (EA)
- Votos en contra: 1 voto: 1 (IU-EB).
- Abstenciones: 1 voto: 1 (HB).

Visto el resultado de la votación los Sres. Presentes adoptan el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

-----  
En este punto el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha, y que son:

DECRETO047.98.- Ordenando el pago de Póliza colectiva de vida de Elkarkidetza año 98 y regularización año 1997.

DECRETO048.98.- Ordenando el pago de pólizas a AEGON, Zuazola, Carazo, Martín, C.B.

DECRETO049.98.- Ordenando el abono de las facturas a Telefónica, correspondientes al período comprendido entre el 20 diciembre-97 a 20 febrero-98.

DECRETO050.98.- Autorización de cambio de vehículo para prestación del servicio de taxi.

DECRETO051.98.- Ordenando el desalojo de la actividad que desarrolla el Sr. Echequivel en el Barrio de Urioste S/N, por no disponer de licencia.

DECRETO052.98.- Ordenando la paralización de las obras que realiza D<sup>a</sup> Esther Gómez Muñiz, en Cadegal.

DECRETO053.98.- Ordenando el pago de factura a Lagunduz, correspondiente al servicio ayuda a domicilio Abril-98.

DECRETO054.98.- Ordenando el abono de la factura a Almudena Rozas Villanueva correspondiente al servicio de Comidas Bar Centro de Dia, Abril-98.

DECRETO055.98.- Ordenando la paralización de las Obras que realiza sin licencia D. Julian Gil Vega, en Urioste N° 51.

DECRETO056.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-4572-S, propiedad de Emilio Fernández Hernández.

DECRETO057.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-1903-T, propiedad de Lucia Salvatierra Camarena.

DECRETO058.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7684-W, propiedad de D. Francisco José Ríos Alcantara.

DECRETO059.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3021-X, propiedad de D. Carmelo Peral Sarasola.

DECRETO060.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-2918-Z, propiedad de D. Garbiñe Irusta San Pedro.

DECRETO061.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-2359-AC, propiedad de D<sup>a</sup> Maria Begoña Calvo de Mora.

DECRETO062.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-1662-AG, propiedad de D. Juan maria Martín Álvarez.

DECRETO063.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-6942-AG, propiedad de D. José Manuel Domínguez Vazquez.

DECRETO064.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-8233-AK, propiedad de D. José Antonio Antuñano López.

DECRETO065.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7926-AL, propiedad de D<sup>a</sup> Angeles Alcalde García.

DECRETO066.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-9650-AL, propiedad de D. Alberto Loinaz Fernández.

DECRETO067.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3159-AU, propiedad de D. Luis Fernández Quiroga.

DECRETO068.98.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-6178-BJ, propiedad de D. Roberto Miranda Hoyos.

DECRETO069.98.- Requiriendo la retirada del vehículo ZA-3926-G, propiedad de D<sup>a</sup> Dionisia Hernández Calzada.

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a formular los ruegos y preguntas que consideren precisos.

Interviene, en primer lugar, la Sra González (HB) quien pregunta qué pasa con la quema de materiales en el Barrio de la Ralera.

Es respondida por el Sr. Alcalde quien

manifiesta que es una quema realizada por un vecino y que en la última Comisión de Gobierno se le ordenó el cese de la actividad y la retirada de materiales.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar que quiere una copia de la póliza del seguro de los Concejales para saber quienes son los derechohabientes. Por otra parte considera que los asuntos se aprueban "de corridilla" y que aún no ha visto ningún presupuesto y que se sigue con los males endémicos del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones de los Sres Corporativos, interviene un vecino quien manifiesta que las viviendas de Ayega se venderán sin cargas y que el Ayuntamiento tiene una deuda con la Comunidad de Propietarios.

Es respondido por el Sr. Alcalde que la deuda se pagará y que no tiene nada que ver con las cargas de la vivienda ya que el Ayuntamiento responderá mientras sea propietario.

Otro vecino interviene para manifestar que envió una carta al Alcalde porque no se les había convocado al acto de apertura de plicas de las viviendas en el que, indica, que no se han cumplido los plazos. Informa que ha enviado una carta al Ararteko que llegará al Ayuntamiento reclamando que se hagan las cosas como se deben, porque él ha cumplido todos los plazos.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien manifiesta que el acto de apertura de plicas fue público y que cualquier interesado hubiera podido presenciarlo. El día concreto era de difícil determinación ya que había unos días de diferencia entre unos y otros en cuanto a la recepción del escrito en el que se abría el plazo para la presentación de ofertas.

A continuación interviene otro vecino para hablar del asunto "licencias de taxi" manifestando ilegalidades en su concesión.

Es respondido por el Sr. Alclalde quien manifiesta que la concesión de licencia se ha efectuado siempre en debida forma.

Otro vecino interviene en nombre de la Asociación URBEGI y manifiesta que es preciso desbloquear el asunto y aprobar los Presupuestos.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las veinte horas quince minutos del dìa de la fecha, se levanta la sesiòn de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO